

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0183/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 24 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, envía para su consideración y tratamiento la solicitud de declaratoria en comisión del Lic. Eulogio Bedoya, Secretario General del Gobierno Municipal.

Que, el Lic. Eulogio Bedoya, Secretario General del Gobierno Municipal, ha sido beneficiado por una beca para que asista al Seminario "Autogestión y Desarrollo Municipal", organizado por la Academia Kaussenhof en Dusseldorf Alemania.

Que, el curso tiene como tema principal el "Fortalecimiento de los Niveles Políticos Comunales como contribución a la Reforma de Estructuras Estatales en Latino América" y tiene como contenido y metas aspectos que son de interés para el Municipio de Sucre.

Que, la Beca, incluye pasajes, gastos de estadía y alojamiento, además de un estipendio por lo que no significa gasto alguno para el Municipio.

Que, en el informe de Dirección Jurídica de la H. Alcaldía Municipal se concluye que el Art. 41 del Reglamento Interno de la H. Alcaldía Municipal, señala que "Excepcionalmente previa Resolución del H. Concejo Municipal, los servidores podrán ser declarados en comisión en los siguientes casos:

- a) Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización de conocimientos...."

Que, el Art. 3º de la Ley N° 2027 "ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO", coincidente con el Art. 4 del D.S. 25749, ambos basados en el Art. 200 de la Constitución Política del Estado, señalan que: La carrera administrativa de los Gobiernos Municipales se rige por su propia Ley Especial, haciendo referencia a la Ley de Municipalidades N° 2028: que, no refiere nada respecto a las declaratorias en comisión, reconociendo sin embargo la aplicabilidad de las "NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL" dictadas por Resolución Suprema N° 217064, que tampoco norma las declaraciones en comisión.

Que, siendo esa toda su normativa legal aplicable al caso en estudio, se concluye que el Reglamento de la H. Alcaldía Municipal, es la Norma que se debe asumir a efectos de la petición solicitada.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal declarar en comisión a los funcionarios del Gobierno Municipal, por excepción de acuerdo al Art. 41 del Reglamento Interno de la H. Alcaldía Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Declarar en Comisión de Servicios, por excepción al Lic. EULOGIO BEDOYA GUZMAN, por el lapso de 23 días, desde el lunes 18 de septiembre al martes 10 de octubre de 2000, con el objeto de que asista al curso "AUTOGESTION Y DESARROLLO MUNICIPAL EN LA ACADEMIA KLAUSSENHOF" en Dusseldorf, Alemania.

...//

R.M. Nº 183/00

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1292/00